



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE PULGAR

En cumplimiento del artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Pulgar, adoptado en fecha 23 de agosto de 2016, sobre expediente de modificación de créditos número 10 del presupuesto general de 2016, en la modalidad de crédito extraordinario y cuyo resumen es el siguiente:

Presupuesto de gastos

Aplicación Presupuestaria	Descripción	Euros
165 639	Reposición asociado sistemas operativos.....	7.260,00
Total gastos		7.260,00

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de Tesorería, en los siguientes términos:

Presupuesto de ingresos

Económica	Descripción	Euros
Concepto		
870.00	Remanente de Tesorería	2.904,00
750.80	JCCM.....	4.356,00
Total ingresos		7.260,00

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o acuerdo impugnado.

Pulgar 22 de septiembre de 2016.-El Alcalde, Rubén Calvo García.

N.º I.-5536